# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XII.—NUM. 3190 | **Buenos Aires, Miércoles 1º de Junio de 1904** | REDACCION Y ADMINISTRACION MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA


### DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901

Artículo único—........las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad ........

DESDE EL 1º DE JULIO DE 1903 RIGE PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

*Treinta centavos moneda nacional*, para los avisos por cada centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Por la subscripción y venta de números sueltos de cada uno de los Boletines, se cobrará, á contar desde el 1º de Julio de 1903:

| | |
|---|---|
| Número suelto del día............ | $ 0.10 |
| » atrasado en 30 días ó menos. | » 0.20 |
| » » en más de 30 días.. | » 0.50 |
| Subscripción por semestre........ | » 6.00 |
| » » año............ | » 12.00 |

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los semestres del año.

Para las subscripciones, dirigirse á la Administración, en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

El Boletín Oficial aparece por la tarde.

## SUMARIO



## MINISTERIO DE HACIENDA

I

### Negando un arrendamiento de tierra en el Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1904.

Resultando de lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, que no hay conveniencia en acordar en arrendamiento para el establecimiento de galpones destinados á depósitos de cereales y forrajes, más áreas de tierra en el Puerto,

SE RESUELVE:

No ha lugar al pedido del señor Modesto Cuello, de que informa la solicitud de fs. 1.

Vuelva á la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, para la reposición de sellos y demás efectos.

J. A. TERRY.

II

### Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Mayo 28 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, el equipaje del Mayor don José F. Uriburu, que regresa de Europa, en donde era comisionado Militar de la Legación en España, venido en el vapor «Cap Ortegal», según se expresa en la solicitud que precede, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

III

### Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Mayo 28 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 251 al 253 de las Ordenanzas de Aduana,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, una encomienda venida en el vapor «Atlantique», y que, según se expresa en la solicitud que precede, se destina al servicio de la Legación de Bolivia.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

IV

### Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Mayo 28 de 1904.

Visto, y teniendo en cuenta que este Ministerio, en casos análogos, dado el objeto á que van á ser destinados los artículos, como su reducido valor, ha deferido por excepción, á su libre despacho,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital, para que, por excepción, despache libre de derechos un cajón conteniendo varios artículos para la obra de Tabernáculos, venidos en el vapor «Amiral Aube», y á que se refieren los documentos y solicitud agregados de la Asociación Católica del Santísimo Sacramento.

J. A. TERRY.

V

### Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Mayo 28 de 1904.

Vista la presentación de la señora Presidenta de la Asociación Católica del Santísimo Sacramento, pidiendo se le permita introducir, libre de derechos, un cajón y un fardo conteniendo tejidos destinados á la obra de Tabernáculos, que han llegado en el vapor «France»; y teniendo en cuenta lo resuelto en casos análogos, el fin que se propone la Asociación peticionante y el reducido valor de las mercaderías de que se trata,

SE RESUELVE:

Despáchense por excepción, libre de derechos, por la Aduana de la Capital, los dos bultos de la referencia, y pase á la citada repartición, á sus efectos.

J. A. TERRY.

VI

### Acordando permiso para el transporte de bolsas de arpillera.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1903.

Resultando de los informes producidos que no hay inconveniente para deferir á lo pedido,

SE RESUELVE:

Acuérdase á la Compañía Sansinena de Carnes Congeladas, el permiso pedido para remitir desde el frigorífico «La Negra», en Barracas al Sur, hasta el de Cuatreros, en Bahía Blanca, propiedad ambos de esa Compañía, veinticinco fardos con 25.000 bolsas de arpillera de pita cruda, especiales para la exportación de carnes congeladas.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

J. A. TERRY.

VII

### Despacho de yerba canchada

Buenos Aires, Mayo 30 de 1904.

Vista la solicitud que precede del señor Domingo Barthe referente á una partida de yerba canchada que ha traído para este Puerto y el del Rosario el vapor «Jacuí-ta» entrado el 18 del corriente, y la que fué embarcada en Porto Alegre el [illegible] del mismo, según consta de los [illegible] respectivos visados por el Vicecónsul Argentino, á fin de que sea despachada de conformidad con el procedimiento seguido antes de establecerse el tipo para el aforo de esa mercadería; atento lo informado por la Aduana de la Capital, y teniendo en cuenta que, comprobado en la forma indicada el embarque de yerba en cuestión puede deferirse á lo pedido,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital, para que considere á la yerba de que se trata, como en viaje en la fecha de la nota circular Nº 266 LV, á los efectos del despacho á plaza y con la nota acordada, remítase á la Aduana del Rosario copia legalizada de esta resolución.

J. A. TERRY.

VIII

### Concediendo una permuta de empleados.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1904.

Visto el pedido y atento lo informado,

*El Vicepresidente de la República,* en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la permuta solicitada por el Interventor de destilerías de la Administración de Impuestos Internos don Luis M. Saccard, y el Tenedor de libros de la misma, don Gumersindo de la Serna.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase á Contaduría General.

QUIRNO COSTA.
J. A. TERRY.

## MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

### Nombrando una profesora de Caligrafía en la Escuela de Profesorado en Lenguas Vivas.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1904.

Siendo conveniente designar una profesora de Caligrafía para la enseñanza uniforme de ese ramo en los grados superiores de la Escuela de Aplicación de la Normal de Profesorado en Lenguas Vivas; en atención á lo expuesto en la nota que antecede,

*El Vicepresidente de la República,* en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase profesora de Caligrafía en la Escuela de Aplicación del referido Establecimiento, á la señorita María Elisa Mc Cotter, cuyo sueldo se imputará á uno de los puestos de Maestra de Grado que existen vacantes en dicho departamento.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUIRNO COSTA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

### Nombrando una profesora de Música en la Escuela Normal de Salta.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1904.

Vista la renuncia que antecede,

*El Vicepresidente de la República,* en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por la señorita Presentación Sánchez, del puesto de profesora de Música que desempeñaba en la Escuela Normal de Maestras de Salta, y nómbrase en su reemplazo, á la señora Esther Castro de Sola.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUIRNO COSTA.
J. V. GONZÁLEZ.

## MINISTERIO DE MARINA

I

### Declarando en situación de retiro á un condestable.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1904.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

*El Vicepresidente de la República,* en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al Condestable de 2ª clase de la Armada, Pedro Conlazo, con la pensión Militar del (70 %) setenta por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar sus servicios á catorce años, diez y nueve días, de acuerdo con la escala que fija el art. 5º de la Ley 3239.

Art. 2º Comuníquese, publíquese anótese, dése en la Orden General y archívese.

QUIRNO COSTA.
ONOFRE BETBEDER.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

### Poniendo á la disposición del Gobierno de Catamarca una suma.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1904.

Vista la nota que precede del Gobierno de Catamarca por la que se solicita la cooperación del Ministerio de Obras Públicas á fin de poder llevar á cabo la reparación del camino llamado de Paya Huaico que liga la capital de la provincia con el distrito de Pomancillo, departamento de Piedra Blanca;

Teniendo en cuenta la naturaleza de la obra que dicho Gobierno se propone llevar á cabo y cuya realización es de sumo interés para una importante región de la provincia, por cuanto se pondrá en condiciones de viabilidad la única vía de comunicación que permite, con relativa economía, la extracción de los diversos productos de la misma,

*El Vicepresidente de la República,* en Ejercicio del Poder Ejecutivo, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º La Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas pondrá á disposición del Gobierno de Catamarca, como contribución á las obras de reparación del expresado camino, la suma de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5 000 m/n), cuyo gasto se imputará á la Partida 3, Item 1, Inciso 9, Anexo I del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pase á la Dirección General de Contabilidad, á sus efectos.

QUIRNO COSTA.—EMILIO CIVIT.—J. V. GONZÁLEZ.—J. A. TERRY.-PABLO RICCHERI. —ONOFRE BETBEDER.

II

### Autorizando la adquisición de materiales para la Colonia Nacional de Alienados.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1904.

Vistas las propuestas adjuntas de los señores Hasenclever y Cía., y Descours y Cía., como representantes de las casas Koppel y Decauville, respectivamente, para la provisión de dos mil metros de vía con destino á la Colonia Nacional de Alienados, y resultando más baja y ventajosa la de los primeros y teniendo en cuenta la urgencia que existe en instalar los servicios para los cuales se requiere dicho material,

*El Vicepresidente de la República,* en ejercicio del Poder Ejecutivo, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase la adquisición con el objeto expresado, de dos mil metros de vía Koppel en la casa Hasenclever y Cía., por el precio total de mil quinientos pesos oro sellado ($ 1.500 o/s).

Art. 2º Este gasto se abonará con los fondos destinados á las obras de que se trata.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la Inspección General de Arquitectura, á sus efectos.

QUIRNO COSTA.—EMILIO CIVIT.—J. V. GONZÁLEZ —J. A. TERRY. PABLO RICCHERI.-ONOFRE BETBEDER.

III

### Autorizando obras de ensanche en el Asilo de Huérfanos de Río IV.

Exp. 2219-S./904.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1904.

Vista la adjunta solicitud formulada por lo Sociedad Damas de Misericordia de la ciudad de Río IV, por la que piden la cooperación del Ministerio de Obras Públicas para la realización de las obras de ensanche del Asilo de Huérfanos de esa ciudad;

Teniendo en cuenta los fines de beneficencia que persigue dicha asociación, los antecedentes de la misma, que acusan una acción eficiente y útil, desarrollada con recursos exiguos; y considerando un deber del Gobierno cooperar, siempre que sea posible, á la consecución de tales propósitos,

*El Vicepresidente de la República,* en ejercicio del Poder Ejecutivo, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º La Dirección General de Contabilidad entregará á la Administración del F. C. Andino la suma de mil ochocientos seis pesos moneda nacional ($1,806 m/n), importe del presupuesto preparado por esta última para los diversos trabajos de herrería, carpintería, etc., que deben ejecutarse en el Asilo de Huérfanos de la ciudad de Río IV.

Art. 2º La Administración del F. C. Andino dispondrá la ejecución en sus talleres de los materiales, etc. que se detallan en la planilla adjunta.

Art. 3º El gasto que se autoriza por el presente Decreto, se imputará al Anexo I Inciso 9, Item 1, partida 4 del Presupuesto vigente.

Art. 4º Comuníquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la citada Administración á sus efectos.

QUIRNO COSTA.—EMILIO CIVIT.— J. V. GONZÁLEZ.—J. A. TERRY. - PABLO RICCHERI.—ONOFRE BETBEDER.

IV

### Aprobando reparaciones en la Aduana de la Capital.

Exp. 1619-A-904.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1904.

Visto el proyecto de contrato celebrado por el Inspector General de Arquitectura y don Antonio Caucino, referente á la ejecución de las obras de reparación autorizadas para el edificio de la Aduana de la Capital; y en virtud del Decreto expedido en Acuerdo de Ministros con fecha 14 de Abril ppdo.,

*El Vicepresidente de la República,* en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato ad referéndum celebrado entre el Inspector General de Arquitectura y don Antonio Caucino, por el cual este último se compromete á llevar á cabo la ejecución de las obras de que se trata, de acuerdo con el proyecto aprobado, mediante la suma de cinco mil cuatrocientos un pesos, sesenta y cinco centavos moneda nacional ($ 5.401,65 m/n).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de ra-

zón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la Inspección General de Arquitectura, á sus efectos.

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

# CRONICA ADMINISTRATIVA

## MINISTERIO DE HACIENDA

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Mayo 30 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en la resolución de Enero 4 de 1904, (Exp. Nº 3168 O/903.),

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (291) doscientos noventa y un caños de hierro fundido venidos en el vapor «Hesperides» y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
*Antonio Dellepiane*,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Mayo 30 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (16) diez y seis bultos conteniendo un medidor Venturi, (12) bultos conteniendo un medidor Venturi, (28) bultos conteniendo (2) dos medidores Venturí, (12) doce bultos conteniendo medidores Venturi y tubos, y (14) bultos conteniendo bombas centrífugas con motores eléctricos, venidos en el vapor «Horace» y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
*Antonio Dellepiane*,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Mayo 30 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en la resolución de Enero 4 de 1904 (Exp. Nº 3168 O-1903),

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de Sante Fe, libre de derechos, (15.393) quince mil trescientos noventa y tres caños de hierro fundido y (664) seiscientos sesenta y cuatro bultos con accesorios de cañería, venidos en el vapor «Amiral Fronde», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
*Antonio Dellepiane*,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Mayo 31 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 9º de la Ley de Aduana en vigor y habiéndose llenado los requisitos de la Ley Nº 4104 de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, un quidole completo, un terno, un palio, (dos cajones), venidos en el vapor «Duca di Galliera», y destinados para el servicio del culto en la iglesia de Córdoba, según lo expresa la solicitud que precede del Obispado de Córdoba.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
*Antonio Dellepiane*,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Mayo 31 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 9º de la Ley de Aduana en vigor y habiéndose llenado los requisitos de la Ley Nº 4104 de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos, (1) un cajón conteniendo (2) dos dálmaticas, una Caja, un velo Meral y un delantal, venido en el vapor «Umbria», y destinado para el servicio del culto, según lo expresa la solicitud que precede del Arzobispado de Buenos Aires.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
*Antonio Dellepiane*,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Mayo 31 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en la resolución de Enero 4 de 1904 (Expediente Nº 3168 O/1903,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (4801) cuatro mil ochocientos un caños de hierro fundido, y (29) veintinueve bultos con caños de hierro fundidos especiales, venidos en el vapor «Amiral Fronde», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
*Antonio Dellepiane*,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Mayo 31 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º. de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (250) doscientos cincuenta barricas de cemento Portland venidas en el vapor «Amival Fronde», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
*Antonio Dellepiane.*
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Mayo 31 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de la Ley de Aduana,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de Santa Fe, libre de derechos, (2.000) dos mil barricas de cemento Portland, venidas en el vapor «Amiral Fronde», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
*Antonio Dellepiane*,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Mayo 31 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de la Ley de Aduana,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital libre de derechos, (86) ochenta y seis fardos conteniendo soga, meollar venidos en el vapor «Highland Enterprise», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
*Antonio Dellepiane*,
Subsecretario.

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

## BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº. 113.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1904

MANIOBRA DE ARMAS COMBINADAS POR LAS FUERZAS DE LA 1ª. REGIÓN MILITAR—REVISTA DE COMISARIO POR JUNIO PRÓXIMO—NOMBRAMIENTOS DE JEFES DEL DEPÓSITO DE ARMAS DE SAN JUAN, DEL POLVORÍN DEL RIACHUELO É INSPECTOR DE SOCIEDADES DE TIRO DE ENTRE RIOS—VISTA DE UNA CAUSA—SENTENCIAS.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1904.—Debiendo efectuarse en los días 31 de Mayo y 1º de Junio próximo, con las fuerzas de la 1ª Región Militar, la maniobra de armas combinadas, con la cual se dará por terminado el período de instrucción de los conscriptos de 6 meses de la clase del 82, incorporados á los cuerpos de dicha región

*El Ministro de Guerra*—

DISPONE:

1º Para la maniobra citada, se organizarán con los cuerpos acantonados en la 1ª Región Militar, dos divisiones, representando cada una de ellas la vanguardia de dos ejércitos, de los cuales el uno se organiza en la ciudad de Buenos Aires, para oponerse al otro, que viene en marcha de Arrecifes, contra esta ciudad.

2º Cada una de las vanguardias, estará constituida del modo siguiente:

a) La que parte de Buenos Aires (partido azul), por las siguientes tropas:

*Infantería* -1er. Batallón del Regmt. 3.
1er. » » » 10.
*Caballería*—3 escuadrones del Regimiento de Granaderos.
4 escuadrones del Regimiento 9 (cocareros).
*Artillería*—2 baterías montadas.
1 batería á caballo.
1 » de obuses.
*Ingenieros*—1 compañía de zapadores.
1 compañía de pontoneros con equipaje de puentes.

Un destacamento de Sanidad y uno de Administración.

b) La que viene de Arrecifes (partido colorado), por las siguientes tropas:

*Infantería*—1er. Batallón del Regmt. 1º
1er. » » » 5º
1er. » » » 7º
*Caballería*—4 Escuadrones del Regmt. 4º
4 » » » 8º
*Artillería* —2 baterías montadas.
1 batería á caballo.
1 » de obuses.
*Ingenieros*—1 compañía de zapadores.
1 sección de telegrafistas,

Un destacamento de Sanidad y uno de Administración.

3° Nómbrase Director de la maniobra y árbitro en jefe, al señor General de brigada, don Félix Benavidez, teniendo como jefe de Estado Mayor al señor Coronel diplomado de E. M. don José A. Rojas, y como árbitros auxiliares, á los señores Teniente coronel ingeniero don Luis J. Dellepiane y Tenientes coroneles don Exequiel Berón de Astrada, don Jerónimo Bianqui y don José Irusta, y como ayudantes, al Mayor diplomado de E. M. don Alfredo Freixá y á los Mayores don Adrián S Juárez y don Adolfo Moshack.

4° Desígnase como jefe de la división que constituye el partido azul, al señor Coronel don Alejandro Montes de Oca, quien tendrá como jefe de Estado Mayor al señor Teniente coronel diplomado de E. M. don Angel P. Allaria, y como ayudantes, al Mayor don Alfonso Disserens y Capitán asimilado don Rodolfo Colditz.

5° Desígnase como jefe de la División que constituye el partido colorado, al señor Coronel don Carlos E. O'Donnell, quien tendrá como jefe de Estado Mayor al señor Teniente coronel diplomado de E. M. D. Ezequiel Pereyra, y como ayudantes al señor Mayor diplomado de E M. don Luis Perlinger y Mayor don Eberhardt Kintzel.

6° El señor director de la maniobra y árbitro en jefe, redactará el tema, en concepto que las tropas establecerán vivac en la noche del 31, y que la acción final se produzca el día 1° de Junio, en los terrenos del campo de Mayo, sobre ambas márgenes del río de Las Conchas.

7° La Inspección de Sanidad del Ejército, proveerá de los elementos necesarios en personal y material, para los servicios de cada uno de los partidos.

8° La Intendencia General de Guerra proveerá, de acuerdo con el Ministerio, de los elementos necesarios para la ejecución de la presente resolución.

9° Para que puedan practicar en esta maniobra los alumnos de 3er. año de la Escuela Superior de Guerra, serán distribuidos proporcionalmente en cada uno de los partidos

10.° Debiendo desarrollarse la acción táctica sobre terrenos de propiedad del Estado, el director de la maniobra prescribirá á los señores jefes de partido, que tomen las disposiciones correspondientes para que las tropas no produzcan daño de ninguna especie, á las propiedades particulares vecinas, que puedan originar pago de indemnizaciones.

11. Inmediatamente de publicada esta resolución en el *Boletín Militar*, los SS. jefes de cuerpo, así como los que en ella se mencionan, se pondrán á las órdenes del señor General de brigada don Félix Benavidez.

12. Publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

---

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 86 del Reglamento sobre servicio interno, el Ejército pasará revista de Comisario del 2 al 6 de Junio próximo, y justificará su residencia y domicilio en la forma siguiente:

1° Los señores oficiales superiores, guerreros del Paraguay, jefes y oficiales de de las Planas Mayores, Activa, Disponible, Inactiva y Pasiva, jefes y oficiales ausentes de sus puestos, en comisión, licenciados, enfermos ú otras causas: por formulario firmado y dirigido al Ministro de Guerra.

2° Las distintas reparticiones y establecimientos militares: por listas de residencia y domicilio, elevadas al Ministro de Guerra, en que figure todo el personal de revista, los agregados y en comisión.

3° Las guarniciones de Buenos Aires y Campo de Mayo, serán revistadas por el señor Intendente General de Guerra, quien dará cuenta por escrito al Ministro, detallando las irregularidades que hubiere observado, de acuerdo con el artículo 87.

4° Los cuerpos, establecimientos y reparticiones militares, justificarán diariamente, por formulario en la capital, y por telegrama, fuera de ella, el movimiento del personal y ganado; y periódicamente elevarán el parte semanal establecido.

5° A los efectos del artículo anterior, se dará aviso inmediatamente por nota, al Ministro de Guerra ó al jefe del cuerpo, establecimiento ó repartición, en su caso, de todo cambio de residencia ó domicilio que se verifique después del plazo indicado (2 al 6); considerándose falta grave la omisión de este deber.

6° La falta de presentación ó domicilio verdadero, motivará la nota de «ausente» en las listas de revista.

7° Todas las presentaciones de revistas, partes diarios y semanales y rectificaciones de domicilios, serán agregados al legajo personal, para servir á la foja de servicios.—RICCHERI.

---

Buenos Aires, Mayo 30 de 1904.

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

Art. 1° Nómbrase jefe del Depósito de Armas de San Juan, al Capitán don José Miguel Mujica, del Regimiento 2 de Artillería de montaña.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

---

Buenos Aires, Mayo 30 de 1904.

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

Art. 1° Nómbrase jefe del Polvorín del Riachuelo, al Teniente coronel don Carlos Soler, del Arsenal Principal de Guerra.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

---

Por resolución superior, ha sido nombrado Inspector de Sociedades de Tiro de la Provincia de Entre Ríos, el Mayor don Rosendo Hermelo, de la 2ª División del Estado Mayor del Ejército.

---

El señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa del Ejército, que actúa en esta Capital, ha señalado el día 7 del próximo mes de Junio, á las 12 y 30 p. m., para ver y fallar en acuerdo extraordinario, la causa seguida al soldado Alfredo Garay, del 1er. Batallón del Regimiento 6 de Infantería de línea, procesado por tentativa de homicidio.

---

El Excmo. señor Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo, con fecha 24 del corriente, manda cumplir la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para tropa del Ejército, que actúa en la ciudad de Córdoba, que condenó el día 14 del mismo, al soldado conscripto del Batallón 2 de Ingenieros (Ferrocarrileros), José I. Romero, por haber cometido el delito de insubordinación fuera del servicio, á la pena de tres meses de arresto; de acuerdo con los artículos 406 inciso IV, 515, 420 inciso II, 565, 597, 642 inciso I, y 643 inciso IV, del Código de Justicia Militar, debiendo serle abonado el tiempo de prisión preventiva, en la forma dispuesta por los artículos 592 y 593 del citado código.

Liquidación: Fué constituido en prisión preventiva el 5 de Abril de 1904.—Se le abonan por sentencia, 2 meses y 18 días.—Tiempo que le queda á cumplir: 22 días.

---

El Excmo. señor Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo, con fecha 26 del corriente mes, ha puesto el cúmplase á la sentencia del Concejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa del Ejército, que actúa en esta Capital, que juzgó y condenó al músico de 2ª clase Manuel C. Arroyo, del 1er Batallón del Regimiento 7 de Infantería de línea, á la pena de cuatro meses y cinco días de prisión menor, por haber cometido el delito de quebrantamiento de arresto y las faltas de deserción con presentación voluntaria, y embriaguez; de acuerdo con lo establecido por los artículos 728, 733, 644 y 597 del Código de Justicia Militar, y 12, incisos 19 y 20 del Reglamento de las faltas de diciplina, debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, según lo dispuesto por los artículos 592 y 593 del mismo Código y volver al servicio según lo determina el artículo 547 del referido Código de Justicia Militar. Liquidación: Fué constituido en prisión preventiva el 18 de Abril de 1904. Se dictó sentencia el 20 de Mayo de 1904. Tiempo que permaneció en prisión preventiva: 1 mes 2 días; equivalente en la clase de pena impuesta á 1 mes y 2 días. Tiempo á que ha sido condenado: cuatro meses y cinco días de presión menor. Tiempo que le queda á cumplir, desde la fecha de la sentencia: tres meses y tres días.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

*Alejandro Montes de Oca.*
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

---

# MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ACCIDENTE ENTRE «CARCARAÑÁ» Y «CORREA», F. C. C. ARGENTINO.

01877-C-904.—Mayo 14 de 1904.—Visto lo actuado en este expediente, referente al accidente ocurrido el día 23 de Diciembre de 1903, en el paso á nivel del kilómetro 22 entre «Carcarañá» y «Correa», de la línea del F. C. C. Argentino, en el que el tren N° 2, que remolcaba la locomotora N° 218 dirigida por el maquinista Sims, llevó por delante una jardinera dando muerte á una señora, é hiriendo al parecer de gravedad, á un joven de quienes se hizo cargo el señor Guillermo Gerber, con intervención de la policía. De acuerdo con lo informado por la Sección Técnica,

SE RESUELVE:

Declarar, que la Empresa del F. C. C. Argentino, debe responder por los daños y perjuicios que el mencionado accidente haya ocasionado.

Comuníquese, etc., etc.

*A. Schneidewind.*

---

ACCIDENTE EN EL PASO Á NIVEL EN EL KILÓMENTRO 354 DEL F. C. G. O. ARGENTINO.

03369-G-904.—Mayo 17 de 1904.—Visto lo actuado en este expediente, referente al accidente ocurrido el día 29 de Marzo último, en el paso á nivel del kilómetro 354 del F. C. G. O. Argentino, en el cual, el tren N° 21 que remolcaba la locomotora N° 6, llevó por delante una carretela que intentó cruzarlo, resultando ésta con averías, muertos los caballos que la tiraban, y herido en una mano su conductor. De acuerdo con lo informado por la Sección Técnica, y

CONSIDERANDO:

Que de las investigaciones practicadas, resulta comprobado que el accidente de la referencia, ha ocurrido por estar levantadas las barreras del mencionado paso á nivel, en el momento en que pasaba dicho tren, no obstante estar provisto de guar-

davia, infringiéndose así lo dispuesto en el inciso 8° del artículo 5° de la Ley General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar, que de acuerdo con el artículo 91 de la ley mencionada, la Empresa del F. C. G. O. Argentino, debe responder por los daños y perjuicios que el referido accidente haya ocasionado.

Comuníquese, etc., etc.

*A. Schneidewind.*

---

QUEJA DEL SEÑOR PONCHÉ DE OTRANTE CONTRA EL F. C. G.O. ARGENTINO

08004-G-903.—Mayo 19 de 1904—Visto este expediente, en el que el señor Ponché de Otrante se queja contra la Empresa del F. C. G. O. Argentino por habérsele negado el libro de quejas en la estación San Luis,

SE RESUELVE:

Acéptase la explicación que da la Empresa en su descargo, y hágase saber por última vez, que en el caso de una nueva negativa del libro de quejas á cualquier querellante, esta Dirección General se verá en el caso de aplicarle la disposición del artículo 92 de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, etc., etc.

*A. Schneidewind.*

---

MODIFICACIÓN EN EL HORARIO DE TRENES DE COMBINACIÓN, F. C. DE B. A. Y ROSARIO.

03075-B-904.—Mayo 4 de 1904.—Visto nuevamente este expediente, referente á las modificaciones que es necesario introducir en el horario de trenes de combinación, en el ramal á Río IV del Ferrocarril de Buenos Aires y Rosario. De acuerdo con lo informado precedentemente, y

CONSIDERANDO:

Que no obstante el tiempo transcurrido desde el día en que fueron insinuadas esas modificaciones á la Empresa, ella no ha propuesto ni introducido modificación alguna á esta Dirección General;

Que hay necesidad de que modifique el horario mencionado, de manera que el tren N° 202, salga de Santa Teresa veinte minutos más tarde que actualmente, lo que permitirá que los pasajeros de Rosario puedan venir en el tren N° 2 del Ferrocarril Central Argentino hasta Santa Teresa, y de allí seguir con el tren N° 202, evitándoles el salir de Rosario á las 7 y 25 a. m. dando la vuelta por Villa Constitución, ganándose con ello dos horas y cinco minutos;

Que el tren N° 201, á su regreso llege á Santa Teresa veinte minutos antes que la hora actual, de manera que los pasajeros para Rosario, puedan tomar el tren N° 1 del Ferrocarril Central Argentino y llegar á Rosario á las 4 y 30 p. m., en vez de las 6 y 20 p. m. como lo hacen ahora dando la vuelta por Villa Constitución, ganando así una hora y cincuenta minutos;

Que el tren N° 202, para el trayecto entre Santa Teresa y Venado Tuerto, ciento quince kilómetros, tiene cuatro horas y el tren N° 201, tres horas y cincuenta minutos, ó sea una velocidad media de treinta kilómetros por hora;

Que la modificación necesaria para dar esas modificaciones, no obligará la alteración de ningún otro tren y podrán conservarse las horas actuales en los trenes N°s. 201 y 202 en los puntos terminales, de salida y llegada, alterándose únicamente en las intermediarias,

SE RESUELVE:

Ordenar á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, que á contar desde el día diez de Junio próximo, modifique el horario de sus trenes de combinación en el ramal á Río IV, en la forma siguiente: 1° El tren N° 202, que salga de Santa Teresa á las 11 y 15 a. m.; 2° El tren N° 201, á su regreso llegue á Santa Teresa á las 2 y 40 p. m.

Comuníquese, etc., etc.

*A. Schneidewind.*

---

CHOQUE DEL TREN ESPECIAL DE CARGA N°. 270, F. C. DE BUENOS AIRES Y ROSARIO.

04026-B 904.—Mayo 21 de 1904.—Visto lo actuado en este expediente, con motivo del choque del tren especial de carga N 270, del Ferrocarril de Buenos Aires y Rosario, con un carro, en el paso á nivel de la estación «Canals», ocurrido el día 10 de Febrero último; resultando de las investigaciones producidas, que el accidente se produjo por imprudencia del carrero, que pretendió cruzar con toda velocidad el paso á nivel, sin tener tiempo para ello; de acuerdo con lo informado precedentemente, y

CONSIDERANDO:

Que el paso á nivel de la referencia, situado en el kilómetro 258 del ramal á Río IV, es peligroso, por existir un edificio al Este del mismo, y la casilla al Oeste que impiden ver los trenes, así como los vehículos que se aproximan á él,

SE RESUELVE:

1° Declarar, que no cabe responsabilidad para la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, el hecho de haberse producido el accidente mencionado;

2° Ordenar á la misma Empresa, proceda á la colocación de barreras y guardavía en el citado paso á nivel; acordándosele al efecto, el plazo de quince días, para que presente á su aprobación los planos correspondientes.

Comuníquese, etc., etc.

*A. Schneidewind.*

---

QUEJA DEL SEÑOR LUIS A. HEIL CONTRA EL F. C. DEL SUR.

01384-S-904.—Mayo 23 de 1904.—Vista la queja formulada por don Luis A. Heil, contra la Empresa del Ferrocarril Sur, por retardo en la entrega de su equipaje; resultando de lo actuado que efectivamente hubo demora en la entrega de su equipaje, y constituyendo tal hecho una infracción al artículo 174 del reglamento general de ferrocarriles, por lo que corresponde la aplicación del artículo 180 del mismo,

SE RESUELVE:

Declárase, que no habiéndose hecho la entrega del equipaje dentro del tiempo ordenado por el art. 174 del reglamento general de ferrocarriles, podrá el querellante ocurrir ante quien corresponda en demanda por los daños y perjuicios que probare haber recibido por tal causa.

Comuníquese, etc., etc.

*A. Schneidewind.*

---

QUEJA DEL SEÑOR JORGE MERCER CONTRA EL F. C. DEL SUR.

0342 S-904.—Mayo 23 de 1904.—Vista la queja formulada por don Jorge Mercer, contra la Empresa del F. C. Sur, por retardo en el transporte de una carga, guía N° 19186, despachada de Constitución á Quequén; resultando de lo informado, así como de la vista evacuada por la empresa que efectivamente hubo retardo en el transporte de la consignación de que se trata, el que ha consistido en 21 horas, 30 minutos, por lo que corresponde la aplicación del artículo 225 del reglamento general de ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declárase que, habiéndose hecho con retardo el transporte, la Empresa del F. C. Sur, deberá devolver al querellante la parte de flete cobrado proporcional á la duración del retardo, la que asciende al 15-8 %, sin perjuicio de resarcir el mayor daño que se probare haber recibido, por todo lo que el querellante podrá ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc., etc.

*A. Schneidewind.*

---

QUEJA DEL SEÑOR MANUEL MOURELLE CONTRA EL FERROCARRIL DEL SUR.

0345-S 904.—Mayo 23 de 1904.—Vista la queja formulada por don Manuel Mourelle, contra la Empresa del Ferrocarril Sur, por retardo en la entrega de un paquete conteniendo cincuenta catálogos de propaganda; resultando de lo actuado que los efectos de que se trata fueron enviados como equipaje á Coronel Suárez, por el querellante, donde la Empresa no pudo entregarlos por haberse extraviado, siendo después hallados; teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 174 del reglamento general de ferrocarriles, así como lo que dice el 180 del mismo reglamento,

SE RESUELVE:

Declárase que, no habiéndose entregado al querellante su equipaje en el momento indicado en el artículo 174 del reglamento general de ferrocarriles, podrá ocurrir ante quien corresponda en procura de los daños y perjuicios que probare haber recibido por tal causa.

Comuníquese, etc., etc.

*A. Schneidewind.*

---

# AVISOS

## MINISTERIO DEL INTERIOR

### Dirección General de Correos y Telégrafos

*Oficina Interventora de Compras, Moreno 483.*

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión de artículos pertenecientes á los siguientes ramos: imprenta—balancería—papelería—librería—hojalatería — cartonería—talabartería—materiales de telégrafos—pintor-grabador—droguería—ferretería—artículos de goma—plomería-relojería, etc. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el jueves 16 de Junio próximo, á las dos de la tarde, en el local de la Oficina Interventora de Compras.—Buenos Aires, Mayo 18 de 1904.—*Armando Claros*, Vicedirector General. v-16-Junio.

---

## INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Mayo 17 de 1904.

Por cuanto:

*La Honorable Comisión Municipal ha sancionado, en el expediente N° 37132, I. 903, con fecha 13 del corriente, la siguiente:*

ORDENANZA:

Art 1° Los toldos en el frente de los edificios, tendrán como mínimo, dos metros cincuenta de altura sobre el nivel de la acera de la parte más baja de los mismos. Su saliente podrá alcanzar hasta el límite de los árboles donde los hubiera, ó hasta cincuenta centímetros dentro del cordón de la vereda, donde no existieran éstos; y en ambos casos los soportes se colocarán á la misma distancia.

Art. 2° Las marquesinas con cubiertas de cristales, podrán tener una saliente igual á la de los toldos; cuando la de éstos no exceda de dos metros cincuenta centímetros, y se colocarán á una altura no menor de cuatro metros sobre el nivel de la acera.

Art. 3° Quedan derogados los artículos 11 y 12 del Capítulo, 5 título 3, sección 3 del Digesto Municipal.

Art. 4° Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*Arturo Ruiz Rivas.*

Por tanto:

Cúmplase: comuníquese, publíquese é insértese en el D. M.—CASARES.—*E. Molina.*

LICITACIONES

Licitación para la instalación de conductores eléctricos y artefáctos para la distribución de luz en el Hospital del Norte. Tendrá lugar el día 6 de Junio proximo á las 2 15 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 27 de 1904.

v-6 Junio.

Licitación para la provisión de leche y manteca á los Hospitales Municipales durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 6 de Junio próximo á las 2 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires Mayo 26 de 1904. v-6-Junio.

Presentación de propuestas para la construción y explotación de un restaurant, salón de fiestas, quioscos y otros negocios en el «Jardín de Infantes» Avenida Alvear, esquina Tagle.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta secretaria sección (Obras Publicas), llámase á licitación para el día 26 de Agosto á las 4 p. m. —Buenos Aires, Mayo 28 de 1904.—*El secretario.*

v-26-de Agosto.

Licitación verbal para el arrendamiento de trece lotes de terreno en el Mercado Lorea. Tendrá lugar el día 2 de Junio próximo, á las 2 p.m. Condiciones: en la Sección de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Mayo 24 de 1904. v-3-Junio.

# MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

## Hospicio de las Mercedes

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de comestibles y artículos de consumo, destinados al Hospicio de las Mercedes, para el 2° semestre del corriente año. Tendra lugar el día 13 de Junio próximo, en dicho Establecimiento, á las 2 p.m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, que está á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, Mayo 11 de 1904 —*D Cabred*, Director. v-13-Junio.

Llámase á licitación para la provisión de pan, carne vacuna y ovina, leche y manteca, por un semestre, para el Hospicio de las Mercedes. Tendra lugar en el mismo, el día 6 de Junio próximo, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los proponentes, en dicho Establecimiento. Buenos Aires, Mayo 4 de 1904.—*D. Cabred*, Director. v-6 de Junio.

Llámase á licitación para la provisión de cien camas, sistema «Wulgarthen», de acuerdo con la muestra existente en el Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en el mencionado Establecimiento, el día 1° de Junio próximo, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los proponentes en dicho Hospicio.—Buenos Aires, Mayo 1° de 1904.—*D. Carballo*, Director. v-1° Junio.

# MINISTERIO DE HACIENDA

## Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por leyes de 30 de Junio de 1884 y 5 de Enero de 1894, que en los sorteos practicados en la fecha, por la Junta de esta Administración, han resultado amortizados los que á continuación se expresan, cuyo pago se efectuará del 1° al 10 del mes entrante.

LEY DE 30 DE JUNIO DE 1884.—(GUERREROS DE LA INDEPENDENCIA Y DEL BRASIL).

*Serie A. Números:*

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 8 | 191 | 291 | 392 | 501 | 620 | 778 |
| 69 | 208 | 316 | 407 | 534 | 665 | 824 |
| 71 | 226 | 348 | 478 | 559 | 688 | |
| 138 | 232 | 372 | 491 | 615 | 749 | |

*Serie B. Números:*

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 8 | 170 | 270 | 391 | 425 | 571 | 731 |
| 69 | 203 | 303 | 401 | 469 | 617 | |
| 109 | 233 | 326 | 406 | 494 | 657 | |
| 135 | 242 | 328 | 412 | 542 | 682 | |

LEY DE 5 DE ENERO DE 1894

*Serie A. Números:*

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 6 | 5098 | 9194 | 12081 | 13953 | 15960 | 17910 |
| 152 | 5270 | 9250 | 12132 | 14021 | 15973 | 17912 |
| 229 | 5297 | 9288 | 12165 | 14035 | 15981 | 17959 |
| 305 | 5307 | 9293 | 12220 | 14045 | 16004 | 17983 |
| 394 | 5318 | 9360 | 12291 | 14103 | 16005 | 17991 |
| 419 | 5499 | 9378 | 12310 | 14108 | 16048 | 18005 |
| 524 | 5525 | 9545 | 12352 | 14160 | 16062 | 18024 |
| 532 | 5542 | 9568 | 12356 | 14161 | 16107 | 18027 |
| 637 | 5549 | 9655 | 12379 | 14168 | 16175 | 18079 |
| 760 | 5550 | 9679 | 12427 | 14169 | 16215 | 18096 |
| 921 | 5583 | 9691 | 12457 | 14215 | 16228 | 18103 |
| 946 | 5584 | 9706 | 12475 | 14234 | 16269 | 18123 |
| 977 | 5616 | 9946 | 12476 | 14235 | 16285 | 18148 |
| 1179 | 5644 | 10023 | 12485 | 14252 | 16301 | 18187 |
| 1294 | 5720 | 10053 | 12498 | 14255 | 16383 | 18288 |
| 1297 | 5831 | 10102 | 12530 | 14263 | 16420 | 18370 |
| 1303 | 5858 | 10267 | 12567 | 14281 | 16445 | 18373 |
| 1334 | 5874 | 10277 | 12577 | 14315 | 16451 | 18408 |
| 1361 | 5902 | 10298 | 12608 | 14342 | 16456 | 18440 |
| 1405 | 5934 | 10309 | 12658 | 14345 | 16466 | 18497 |
| 1428 | 5935 | 10312 | 12666 | 14372 | 16478 | 18502 |
| 1436 | 5960 | 10331 | 12670 | 14406 | 16505 | 18505 |
| 1517 | 5999 | 10476 | 12715 | 14419 | 16530 | 18510 |
| 1553 | 6027 | 10497 | 12775 | 14456 | 16571 | 18535 |
| 1805 | 6058 | 10516 | 12780 | 14491 | 16637 | 18567 |
| 1807 | 6132 | 10530 | 12797 | 14529 | 16674 | 18583 |
| 1899 | 6158 | 10537 | 12815 | 14591 | 16708 | 18645 |
| 1916 | 6179 | 10571 | 12818 | 14600 | 16735 | 18658 |
| 1982 | 6188 | 10585 | 12820 | 14607 | 16738 | 18712 |
| 2098 | 6370 | 10623 | 12824 | 14659 | 16772 | 18717 |
| 2147 | 6405 | 10672 | 12890 | 14755 | 16794 | 18721 |
| 2334 | 6412 | 10722 | 12903 | 14790 | 16819 | 18761 |
| 2402 | 6415 | 10828 | 12904 | 14825 | 16837 | 18773 |
| 2406 | 6454 | 10851 | 12916 | 14852 | 16848 | 18789 |
| 2463 | 6481 | 10856 | 12933 | 14856 | 16852 | 18799 |
| 2480 | 6706 | 10940 | 12974 | 14873 | 16860 | 18834 |
| 2516 | 6816 | 10954 | 12989 | 14876 | 16868 | 18845 |
| 2520 | 6860 | 11038 | 12994 | 14877 | 16890 | 18876 |
| 2698 | 6894 | 11051 | 13001 | 14883 | 16902 | 18953 |
| 2725 | 6921 | 11092 | 13005 | 14892 | 16903 | 18964 |
| 2855 | 6923 | 11097 | 13064 | 14894 | 16939 | 18975 |
| 2880 | 6925 | 11114 | 13113 | 14897 | 16979 | 19021 |
| 2912 | 7088 | 11121 | 13155 | 14975 | 17024 | 19023 |
| 3010 | 7195 | 11126 | 13172 | 14982 | 17084 | 19072 |
| 3133 | 7228 | 11183 | 13210 | 15009 | 17089 | 19073 |
| 3141 | 7245 | 11191 | 13215 | 15021 | 17111 | 19087 |
| 3170 | 7281 | 11218 | 13229 | 15045 | 17121 | 19124 |
| 3189 | 7297 | 11291 | 13231 | 15078 | 17139 | 19184 |
| 3193 | 7378 | 11305 | 13265 | 15093 | 17141 | 19215 |
| 3214 | 7425 | 11311 | 13273 | 15127 | 17159 | 19260 |
| 3286 | 7436 | 11330 | 13278 | 15135 | 17185 | 19275 |
| 3327 | 7648 | 11334 | 13363 | 15144 | 17201 | 19280 |
| 3395 | 7913 | 11347 | 13374 | 15156 | 17233 | 19309 |
| 3442 | 7974 | 11396 | 13396 | 15177 | 17265 | 19346 |
| 3499 | 7991 | 11432 | 13502 | 15182 | 17275 | 19405 |
| 3513 | 8031 | 11438 | 13567 | 15205 | 17278 | 19434 |
| 3526 | 8152 | 11489 | 13575 | 15212 | 17281 | 19453 |
| 3567 | 8263 | 11561 | 13576 | 15225 | 17347 | 19465 |
| 3621 | 8296 | 11591 | 13592 | 15243 | 17349 | 19480 |
| 3699 | 8347 | 11615 | 13625 | 15304 | 17355 | 19492 |
| 3753 | 8452 | 11622 | 13629 | 15421 | 17357 | 19514 |
| 3840 | 8474 | 11637 | 13640 | 15437 | 17375 | 19520 |
| 3880 | 8481 | 11650 | 13670 | 15454 | 17383 | 19559 |
| 3995 | 8530 | 11651 | 13682 | 15457 | 17433 | 19606 |
| 4005 | 8546 | 11654 | 13723 | 15473 | 17472 | 19608 |
| 4007 | 8556 | 11730 | 13726 | 15557 | 17473 | 19618 |
| 4080 | 8564 | 11747 | 13744 | 15567 | 17492 | 19624 |
| 4085 | 8594 | 11773 | 13784 | 15586 | 17501 | 19634 |
| 4178 | 8643 | 11837 | 13838 | 15598 | 17525 | 19632 |
| 4255 | 8684 | 11850 | 13876 | 15625 | 17564 | 19676 |
| 4294 | 8727 | 11854 | 13882 | 15674 | 17594 | 19685 |
| 4701 | 8769 | 11874 | 13895 | 15690 | 17638 | 19783 |
| 4715 | 8827 | 11886 | 13899 | 15691 | 17661 | 19835 |
| 4725 | 8847 | 11891 | 13906 | 15790 | 17743 | 19910 |
| 4817 | 8922 | 11914 | 13908 | 15822 | 17751 | 19938 |
| 4947 | 9063 | 11918 | 13942 | 15824 | 17782 | |
| 4961 | 9143 | 12047 | 13945 | 15872 | 17843 | |
| 5018 | 9156 | 12078 | 13952 | 15952 | 17847 | |

*Serie B. Números*

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 15 | 1378 | 2618 | 3617 | 4545 | 5457 | 6309 |
| 21 | 1379 | 2623 | 3649 | 4573 | 5502 | 6389 |
| 103 | 1497 | 2713 | 3758 | 4576 | 5550 | 6440 |
| 110 | 1612 | 2769 | 3765 | 4591 | 5551 | 6458 |
| 163 | 1714 | 2774 | 3773 | 4611 | 5583 | 6480 |
| 187 | 1777 | 2801 | 3849 | 4806 | 5595 | 6481 |
| 282 | 1858 | 2807 | 3871 | 4849 | 5602 | 6559 |
| 409 | 1878 | 2841 | 3892 | 4928 | 5605 | 6576 |
| 453 | 2042 | 2847 | 3907 | 4949 | 5606 | 6609 |
| 609 | 2055 | 2904 | 4021 | 4956 | 5631 | 6674 |
| 614 | 2079 | 2910 | 4029 | 4976 | 5658 | 6719 |
| 654 | 2087 | 2986 | 4067 | 4989 | 5675 | 6751 |
| 792 | 2096 | 2997 | 4071 | 5025 | 5691 | 6776 |
| 871 | 2213 | 3119 | 4076 | 5126 | 5735 | 6786 |
| 925 | 2235 | 3188 | 4135 | 5156 | 5767 | 6827 |
| 1014 | 2285 | 3277 | 4164 | 5195 | 5788 | 6847 |
| 1072 | 2289 | 3333 | 4241 | 5198 | 5896 | 6849 |
| 1179 | 2318 | 3365 | 4277 | 5224 | 5917 | 6852 |
| 1191 | 2503 | 3415 | 4362 | 5291 | 5925 | 6935 |
| 1197 | 2541 | 3426 | 4377 | 5307 | 5938 | 6940 |
| 1203 | 2546 | 3465 | 4401 | 5324 | 6135 | 6941 |
| 1332 | 2549 | 3537 | 4415 | 5342 | 6144 | 6970 |
| 1360 | 2599 | 3543 | 4422 | 5366 | 6174 | |
| 1361 | 2613 | 3575 | 4448 | 5367 | 6206 | |
| 1366 | 2617 | 3599 | 4467 | 5445 | 6297 | |

*Serie C. Números*

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 14 | 1573 | 2571 | 4162 | 5323 | 6473 | 7503 |
| 98 | 1575 | 2672 | 4168 | 5351 | 6562 | 7504 |
| 179 | 1578 | 2678 | 4286 | 5438 | 6588 | 7514 |
| 278 | 1662 | 2702 | 4300 | 5497 | 6628 | 7557 |
| 280 | 1675 | 2721 | 4390 | 5519 | 6657 | 7564 |
| 510 | 1779 | 2901 | 4425 | 5586 | 6708 | 7570 |
| 533 | 1780 | 2917 | 4454 | 5605 | 6721 | 7622 |
| 606 | 1785 | 2969 | 4456 | 5632 | 6727 | 7634 |
| 627 | 1883 | 3000 | 4475 | 5697 | 6768 | 7649 |
| 647 | 1911 | 3101 | 4540 | 5803 | 6806 | 7699 |
| 795 | 1920 | 3114 | 4560 | 5859 | 6927 | 7710 |
| 833 | 1939 | 3117 | 4598 | 5887 | 6928 | 7716 |
| 915 | 1944 | 3126 | 4698 | 5935 | 6934 | 7732 |
| 919 | 2002 | 3130 | 4814 | 5988 | 6991 | 7750 |
| 1104 | 2028 | 3300 | 4841 | 6012 | 7061 | 7773 |
| 1107 | 2053 | 3306 | 4883 | 6018 | 7085 | 7795 |
| 1191 | 2086 | 3392 | 4919 | 6074 | 7164 | 7814 |
| 1192 | 2103 | 3465 | 4958 | 6108 | 7185 | 7838 |
| 1233 | 2129 | 3609 | 4962 | 6117 | 7186 | 7839 |
| 1370 | 2164 | 3725 | 4978 | 6187 | 7248 | 7923 |
| 1375 | 2216 | 3917 | 4997 | 6231 | 7281 | 7936 |
| 1404 | 2238 | 3926 | 5080 | 6238 | 7317 | 7972 |
| 1424 | 2251 | 3983 | 5159 | 6243 | 7330 | |
| 1437 | 2345 | 4040 | 5164 | 6275 | 7376 | |
| 1439 | 2482 | 4072 | 5281 | 6291 | 7467 | |
| 1441 | 2522 | 4115 | 5310 | 6349 | 7494 | |

*Serie D Números*

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 12 | 328 | 517 | 648 | 837 | 1000 |
| 73 | 356 | 525 | 683 | 855 | 1028 |
| 139 | 399 | 533 | 710 | 892 | 1032 |
| 209 | 414 | 546 | 711 | 940 | 1293 |
| 280 | 483 | 618 | 732 | 951 | 1373 |
| 285 | 503 | 633 | 834 | 980 | 1435 |

ATRASADOS

LEY DE 2 DE SETIEMBRE DE 1881

*Serie A Nos.*

257

*Serie B Nos.*

272

*Serie C Nos.*

48 414

LEY DE 30 DE JUNIO DE 1884

*Serie A Nos.*

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 85 | 362 | 477 | 503 | 738 | 757 | 799 |
| 97 | 420 | 479 | 506 | 740 | 764 | 800 |
| 105 | 421 | 492 | 509 | 745 | 781 | 839 |
| 107 | 447 | 496 | 525 | 746 | 797 | |
| 142 | 466 | 499 | 660 | 748 | 798 | |

*Serie B Números.*

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 148 | 166 | 169 | 174 | 182 | 608 |
| 156 | 168 | 172 | 176 | 607 | 674 |

LEY DE 5 DE ENERO DE 1894

*Serie A Números*

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 10 | 1231 | 3105 | 5082 | 6237 | 8659 | 9746 |
| 78 | 1248 | 3169 | 5084 | 6676 | 8718 | 9753 |
| 102 | 1412 | 3171 | 5085 | 6719 | 8721 | 9815 |
| 214 | 1423 | 3237 | 5107 | 6721 | 8728 | 9878 |
| 219 | 1449 | 3247 | 5117 | 6756 | 8736 | 9884 |
| 264 | 1459 | 3336 | 5118 | 6813 | 8765 | 9979 |
| 312 | 1532 | 3380 | 5149 | 6924 | 8801 | 10056 |
| 359 | 1565 | 3447 | 5160 | 7022 | 8857 | 10064 |
| 427 | 1660 | 3472 | 5196 | 7027 | 8891 | 10101 |
| 467 | 1689 | 3543 | 5227 | 7040 | 8906 | 10104 |
| 561 | 1691 | 3572 | 5239 | 7105 | 8924 | 10157 |
| 593 | 1692 | 3607 | 5246 | 7184 | 8925 | 10335 |
| 624 | 1730 | 3610 | 5272 | 7350 | 8979 | 10535 |
| 679 | 1731 | 3705 | 5289 | 7428 | 8980 | 10550 |
| 688 | 1960 | 3858 | 5332 | 7900 | 8995 | 10568 |
| 702 | 2160 | 3892 | 5383 | 7912 | 9000 | 10569 |
| 876 | 2190 | 3983 | 5410 | 7954 | 9004 | 10605 |
| 882 | 2209 | 3990 | 5420 | 7969 | 9130 | 10607 |
| 888 | 2247 | 4099 | 5441 | 7970 | 9140 | 10631 |
| 889 | 2270 | 4108 | 5447 | 8004 | 9152 | 10641 |
| 890 | 2275 | 4245 | 5468 | 8043 | 9197 | 10650 |
| 893 | 2331 | 4402 | 5507 | 8094 | 9209 | 10677 |
| 908 | 2471 | 4428 | 5520 | 8107 | 9216 | 10929 |
| 909 | 2569 | 4458 | 5544 | 8116 | 9226 | 10996 |
| 912 | 2670 | 4491 | 5845 | 8178 | 9278 | 11041 |
| 928 | 2700 | 4540 | 5961 | 8192 | 9282 | 11043 |
| 929 | 2808 | 4547 | 5977 | 8196 | 9319 | 11087 |
| 959 | 2819 | 4561 | 5991 | 8224 | 9405 | 11394 |
| 980 | 2900 | 4575 | 6009 | 8231 | 9436 | 11407 |
| 1006 | 2930 | 4680 | 6090 | 8236 | 9447 | 11408 |
| 1017 | 2954 | 4718 | 6114 | 8255 | 9470 | 11412 |
| 1065 | 2957 | 4752 | 6152 | 8288 | 9487 | 11422 |
| 1075 | 2966 | 4757 | 6153 | 8293 | 9562 | 16629 |
| 1130 | 3016 | 4773 | 6159 | 8294 | 9564 | 18402 |
| 1196 | 3030 | 4852 | 6171 | 8334 | 9579 | 18530 |
| 1198 | 3054 | 5042 | 6220 | 8464 | 9637 | |
| 1199 | 3102 | 5078 | 6236 | 8657 | 9742 | |

*Serie B. Números*

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 39 | 1328 | 2044 | 2689 | 3209 | 3835 | 4473 |
| 55 | 1346 | 2077 | 2695 | 3232 | 3876 | 5811 |
| 177 | 1476 | 2113 | 2722 | 3293 | 3906 | 5827 |
| 207 | 1674 | 2125 | 2762 | 3319 | 3915 | 6698 |
| 335 | 1689 | 2144 | 2805 | 3321 | 3982 | 6712 |
| 356 | 1740 | 2197 | 2961 | 3323 | 4196 | 6723 |
| 658 | 1762 | 2209 | 3029 | 3383 | 4209 | 6788 |
| 709 | 1805 | 2260 | 3047 | 3548 | 4303 | 6823 |
| 763 | 1817 | 2385 | 3053 | 3602 | 4390 | 6953 |
| 800 | 1884 | 2471 | 3072 | 3683 | 4406 | 6958 |
| 861 | 1923 | 2492 | 3125 | 3708 | 4437 | 6967 |
| 1192 | 1959 | 2499 | 3175 | 3723 | 4447 | |
| 1278 | 2027 | 2561 | 3176 | 3730 | 4456 | |
| 1284 | 2043 | 2602 | 3197 | 3757 | 4462 | |

*Serie C. Números:*

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 51 | 948 | 2027 | 2827 | 4388 | 5337 | 6086 |
| 107 | 978 | 2057 | 2847 | 4527 | 5395 | 6202 |
| 154 | 1025 | 2120 | 3682 | 5713 | 5443 | 6321 |
| 156 | 1057 | 2152 | 3715 | 4714 | 5532 | 6607 |
| 406 | 1186 | 2160 | 3752 | 4754 | 5624 | 6625 |
| 416 | 1316 | 2200 | 3819 | 4779 | 5634 | 6629 |
| 431 | 1347 | 2213 | 3825 | 4783 | 5641 | 6696 |
| 539 | 1386 | 2232 | 3836 | 4932 | 5685 | 6728 |
| 540 | 1548 | 2287 | 3870 | 4961 | 5694 | 6791 |
| 564 | 1612 | 2298 | 3877 | 5003 | 5707 | 6800 |
| 658 | 1660 | 2341 | 3887 | 5041 | 5764 | 7018 |
| 681 | 1673 | 2546 | 4093 | 5042 | 5863 | 7072 |
| 682 | 1733 | 2623 | 4157 | 5066 | 5865 | 7113 |
| 683 | 1757 | 2726 | 4224 | 5069 | 5940 | 7395 |
| 722 | 1860 | 2759 | 4348 | 5083 | 5945 | |
| 822 | 1884 | 2799 | 4353 | 5123 | 5991 | |
| 890 | 1956 | 2804 | 4375 | 5321 | 6072 | |

*Serie D. Números:*

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 37 | 300 | 769 | 1064 | 1188 | 1495 |
| 103 | 605 | 843 | 1081 | 1351 | |
| 174 | 674 | 958 | 1147 | 1353 | |

Buenos Aires, Mayo 21 de 1904. *El Secretario.* v-10-Junio.

---

## Contaduría General de la Nación

EDICTOS

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 67 de la Ley de Contabilidad, se citan por el término de quince días á las personas que, á continuacón se expresan, para que dentro de dicho término ingresen en Tesoreria General las siguientes cantidades, bajo apercibimiento de lo que establece la citada ley: Waldino Latino, $ m/n 53,36, que adeuda desde el año 1901, por impuesto de vinos y reposición de sellos; Gaetano Tolosa, $ m/n 25 86, que adeuda por impuesto de tabacos y multa.—Contaduría General, Mayo 24 de 1904.—*Los Secretarios.* v-14-Junio.

---

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, de conformidad con lo dispuesto por el articulo 67 de la Ley de Contabilidad, se citan por el término de quince días á las personas que a continuación se expresan, para que dentro del mismo plazo ingresen en Tesorería General las siguientes cantidades, bajo apercibimiento de lo que prescribe la expresada Ley:

A don Arturo Miranda, $ 501.66 importe del impuesto sobre 10.000 litros vino é intereses devengados.

A don José B. Costas, $ 44.47 importe del impuesto sobre 200 litros vino, multa é intereses.

A don Isabel Gómez, $ 23.60 importe del impuesto por expendio de cigarrillos hasta el 13 de Enero de 1898.—*Los Secretarios.* v-6-de-Junio

---

## Aduana de la Capital

EDICTOS

Por el presente se cita y emplaza á los que se consideran con derecho á cinco cajones marcas M C, número 61, con veintinueve kilos aluminio trabajado; T M C, número 62, con veintiún kilos aluminio trabajado; G M, número 63, con diez y seis kilos aluminio trabajado; B A, número 64, con diez y ocho kilos aluminio trabajado y R O, número 66, con diez y siete kilos aluminio trabajado, traidos por el vapor español «Argentino», entrado al Puerto el 14 de Mayo del corriente año, para que comparezcan ante la Oficina del subscripto, dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 5, letra Y, bajo apercibimiento de dictarse resolución en su rebeldía.—Aduana de la Capital, Oficina de Sumarios, Mayo 31 de 1904.—*Edelmiro L. Solari*, 2º Jefe. v-7-Junio.

---

Por el presente se hace saber á los dueños y personas que se consideren con derecho á siete canastos con doscientos ochenta y tres kilos pañuelos de seda, siete y medio kilos tejidos de seda y diez y medio kilos tejido de algodón con seda, desembarcados del vapor «France», el día cinco del corriente, y apresados por la Prefectura Marítima; que por resolución de esta Aduana de fecha 26 de Mayo del corriente año, se han declarado caídos en comiso. Los canastos tienen las siguientes marcas y numeraciones: rotulado «Café de París», marca F S, número 6; rotulado «Café de París», marca F S, número 7; rotulado «Café de París», marca F S, número 8; un canasto sin marca y sin número, marca A L V, número 1219; rotulado «Moet Chandon», marca W T, número 90 y rotulado «Veltve Fousard», marca V C P, número 562.—Lo que se hase saber á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las Ordenanzas.—Aduana de la Capital, Oficina de Sumarios, Mayo 31 de 1904.—*Edelmiro L. Solari*, 2º Jefe. v-4-Junio.

---

## Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada por el Subprefecto Jefe del Resguardo del Puerto de San Pedro, y que se encuentra depositada en dicha repartición; previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones, son las siguientes:

Eslora: 6 metros, 04 centímetros. Manga: 1 metro y 4 centímetros. Puntal: 0 metro 50 centímetros. Tiene ocho pares curvas y un taco algarrobo y se denomina «San Juan Bay». Buenos Aires, Abril 27 de 1904. *E. Victorica*, Oficial Mayor.—v-6-Junio.

---

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho al bote denominado «Es de Totos», Nº. 7510, que se encuentra depositado en la Ayudantía de esta Prefectura General; previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones, son las siguientes:

Eslora: 4 metros 35 centímetros. Manga: 1 metro 48 centímetros. Puntal: 0 metros 47 centímetros. Su construcción es de madera de pino, encontrándose en malas condiciones.—Buenos Aires, Abril 27 de 1904.—*E. Victorica*, Oficial mayor. v-6-Junio.

---

# MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, por el término de treinta días, desde la fecha del presente, para la construcción del edificio del Colegio Nacional Oeste de la Capital, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobados; debiendo presentarse las propuestas en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública el día 13 de Junio, á las 3 p. m., donde se abrirán en presencia de los interesados, quienes tendrán á su disposición, desde esta fecha, en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, los planos, documentos y condiciones referentes á esta licitación.—Buenos Aires, Mayo 13 de 1904.—*El Subsecretario.* V-13 de Junio.

---

## Consejo Nacional de Educación

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de veinte días, dada la urgencia del caso, para la ejecución de las obras y reparaciones necesarias en varios edificios escolares de la Capital, de acuerdo con el pliego de condiciones formulado por el

Arquitecto Inspector, y comprendidos en los tres grupos A., B. y C.

Las propuestas que deberán hacerse en un sello de $ 5, serán abiertas el día 23 del corriente, á las 2 de la tarde y podrán comprender los tres grupos, ó bien uno, ó dos solamente, debiendo además agregarse el certificado de Depósito que marca la Ley.—Buenos Aires, Mayo 5 de 1904.—*El Secretario.*— v-1º-Junio.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la Ley Nº 1917 y el reglamento vigente en las cuadras que se indican á continuación:

*Distrito Nº 23*

Nueva Granada, desde Córdoba hasta Tucumán.

Ecuador, desde Córdoba hasta Tucumán.

Bermejo, desde Córdoba hasta Lavalle.

San Luis, desde Nueva Granada hasta Bermejo.

Viamonte, desde Nueva Granada hasta Bermejo.

*Distrito Nº 30*

Rocha entre Patricios y Hernandarias.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias Rivadavia 1255, hasta el 1º de Julio próximo y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á mas tardar el 1º de Septiembre del corriente año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, Mayo 26 de 1904. —*Federico Stavelius*, secretario.

v-1º-de-Septiembre.

LICITACIONES

Llámase á licitación para construir el edificio destinado á las oficinas de la Administración de las Obras de Salubridad, en el terreno ubicado en la calle de Charcas entre Callao y Rio Bamba. Los planos, presupuesto y pliego de condiciones pueden consultarse en la oficina del Ingeniero Jefe, calle Rivadavia 1255, de 12 á 4 p. m.

Puede presentarse propuestas antes de las 2 p. m. del dia 6 de Junio próximo en los formularios impresos que se entregará á los interesados que los soliciten, debiendo acompañar un sello de cinco pesos por la primera foja y uno de un peso por la siguiente.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito en dinero efectivo, hecho en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad, por una suma igual al uno por ciento del importe de la propuesta. Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado, tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial pagadero en dinero efectivo, y en la otra ofreciendo hacer las obras por determinado, tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal.

No se tomará en consideración las propuestas que no se presenten en la doble forma que se acaba de indicar; se previene á los interesados que por disposición de la ley de Obras de Públicas la presentación de propuestas no da derecho alguno á los proponentes para la aceptación de ellas y que sólo se tomará en consideración aquellas que pertenezcan á constructores de reconocida competencia técnica y responsabilidad financiera. La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital el día 6 de Junio próximo, á los 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, Mayo 5 de 1904.— *Federico C. Stavelius,* Secretario.

v-6-Junio.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad, se hace obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la Ley Nº 1917 y el reglamento vigente en las cuadras que se indican á continuación:

Independencia entre Saavedra y Alberti.

Saavedra entre Independencia y Humberto 1º

Alberti entre Independencia y San Juan

Pichincha entre Méjico y Humberto 1º

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 15 de Abril próximo y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar el 15 de Junio del corriente año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el Reglamento vigente.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1904.—*Federico C. Stavelius*, Secretario. v-15-Junio.

Llámase á presentación de propuestas para la provisión del tren rodante con destino al F. C. C. Norte, el día 18 de Junio próximo, á las 2 p. m. en la Dirección General de Vias de Comunicación, donde pueden consultarse las condiciones.

v-18-Junio.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### División de Minas y Geología

Buenos Aires, Marzo 26 de 1904.— Excmo. señor Ministro de Agricultura.— Héctor Dupuy y Eugenio L. Dupuy, solteros, profesión: empleados de comercio, constituyendo domicilio legal, calle Defensa número 165 de esta Capital, á V. E. en la mayor forma, exponen: Que vienen á solicitar el permiso exclusivo para explotar y catear en la parte naciente del «Cerro Azufre» de Pastos Grandes (Territorio Nacional de los Andes), á quince kilómetros más ó menos al Sur del Nevado de Pastos Grandes, á veinte kilómetros, término medio al Este del meridiano 67" y entre los 24° 25' y 24° 29' más ó menos de latitud Sur, con el objeto de encontrar yacimientos de Azufre. La presente solicitud se hace de acuerdo con los artículos 23 y 27 del Código Nacional de Minería vigente. Los terrenos son fiscales, no están labrados, cultivados, ni cercados, por consiguiente deben constar de cuatro unidades de quinientas hectáreas cada una. Por tanto, á V. E. rogamos que teniéndonos por presentados en forma, se sirva ordenar la anotación y publicación de este permiso de exploración ó cateo de acuerdo con el art. 25 del Código Nacional de Minería. Es justicia.—*Héctor Dupuy.*—*Eugenio L. Dupuy.*—Presentada esta solicitud hoy veintiséis de Marzo de mil novecientos cuatro, siendo la una pasado meridiano. — Conste. — *E. Garrido.* — Buenos Aires, Abril 4 de 1904.—Pase á la División de Industrias para que le dé el trámite fijado por el Código de Minería.—*Ibarguren.*—Buenos Aires, Abril 6 de 1904.—A sus efectos, pase á la Sección Minas.—*F. R. Cibils.*—Buenos Aires, Abril 11 de 1904. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Sección y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

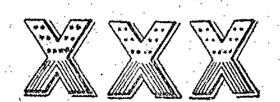
Nº 501-v-11-Junio.

## OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA.

MARCAS SOLICITADAS

### Acta Nº 13.652




20 Yardas

18 28/.. Metros

Mayo 28 de 1904.—Braceras, Rademacher y Cª.—Distinguir tejidos, confecciones y mercería, clases 44 á 52, 54 y 55.

v-6 Junio.

### Acta Nº 13.637



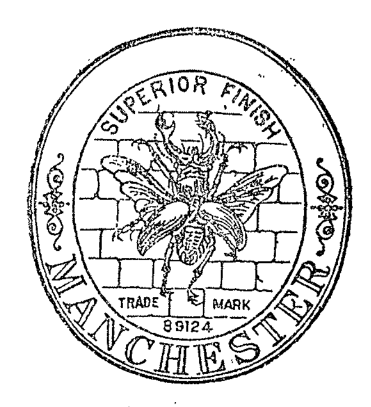
Mayo 24 de 1904. — Sd. Kathreiner's Malzkaffee Fabriken mit beschränkter Haftung.—Distinguir cafés de malta y de trigo, clase 67. v-4-Junio.

**Acta Nº 13.655**



Mayo 28 de 1904.—The Angier Chemical Company.—Distinguir impresos en general, clase 72. v-6 Junio.

**Acta Nº 13.653**




*Escarabajo*

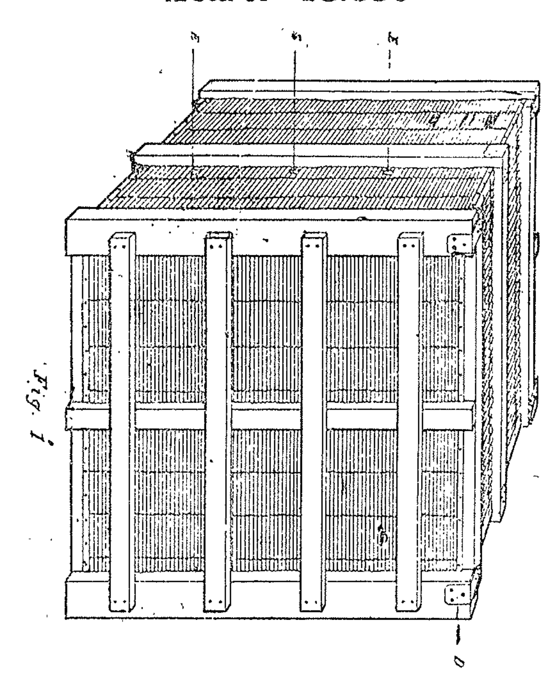
Mayo 28 de 1904.—Braceras, Rademacher y Cª.—Distinguir tejidos, confecciones y mercería, clases 44 á 52, 54 y 55. v-6 Junio.

**Acta Nº 13.654**

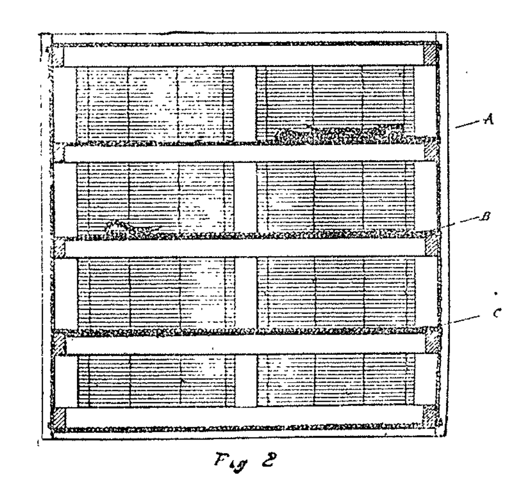



Mayo 28 de 1904.—Braceras, Rademacher y Cª.—Distinguir tejidos, confecciones y mercería, clases 44 á 52, 54 y 55. v-6 Junio.

**Acta Nº 13.650**

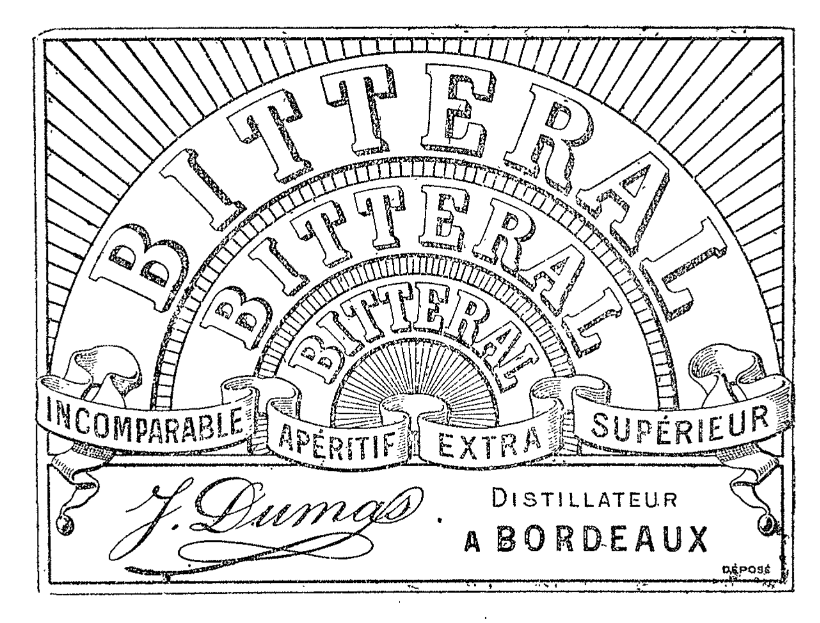



*Sección 1.2*




Mayo 27 de 1904.—José Casanova.—Distinguir frutas frescas, clase 63 (envase). v-4-Junio.

**Acta Nº 13.651**




Mayo 27 de 1904. Justin Dumas.—Distinguir una bebida aperitiva, clase 68. v 6-Junio.

**Acta Nº 13.656**




Mayo 28 de 1904. - Puelles y Gutiérrez —Distinguir los artículos de las clases 62 á 70. v 6-Junio

**Acta Nº 13.639**




Mayo 26 de 1904.—Domingo Calera.—Distinguir los artículos de la clase 68. v 3-Junio.

**Acta Nº 13.641**



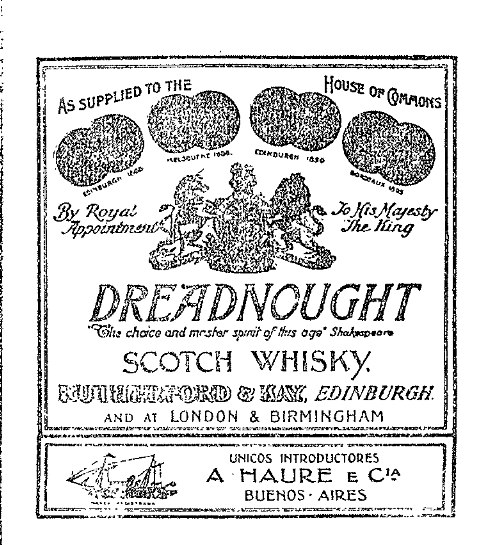

Mayo 26 de 1904.—L. Chadeuil y Cia.—Distinguir coñac, clase 68. v-3 Junio.

**Acta Nº 13.646**

« Extra Carolina »

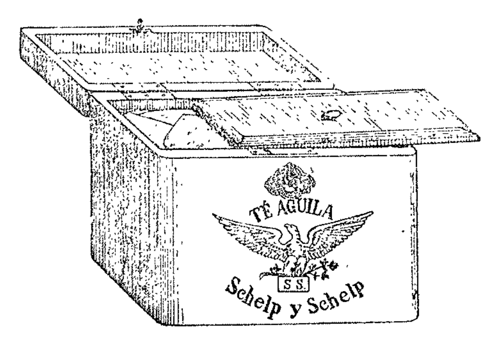
Mayo 28 de 1904.—Vicente Macchi y Cia.—Distinguir mechas para luz incandescente, clase 39. v 3-Junio.

**Acta Nº 13.640**




Mayo 26 de 1904.—Rutherford y Kay.—Distinguir whisky, clase 68 v-3-Junio.

**Acta Nº 13.645**



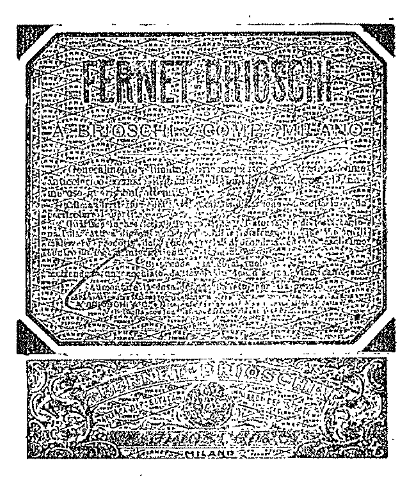

Mayo 26 de 1904.—Schelp Schelp.—Distinguir tes, clase 67 (envase). v-3-Junio.

**Acta Nº 13.648**

«Deering»

Mayo 27 de 1904.—Hasenclever y Cia.—Distinguir maquinarias agricola y sus componentes, clase 17 é hilos, clase 46. v-4-Junio.

**Acta Nº 13.644**




Mayo 26 de 1904.—A. Brioschi y Cia.—Distinguir fernet. clase 68. v-3 Junio.

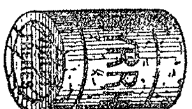
**Acta Nº 13.622**




Mayo 21 de 1904. - Olds Motor Work.—Distinguir automóviles, visicletas, motociclos y sus accesorios, calse 25. v 3-Junio.

**Acta N 13.643**






Mayo 26 de 1904 —Lambert Violet.—Distinguir un aperitivo especia , clase 68. v-3-Junio

**Acta Nº 13.642**

« El Argentino »

Mayo 26 de 1904.—Carlos Paganini—Distinguir cuadernos escolares, clase 72. v-3-Junio.

**Acta Nº 13.649**

«Deering Ideal»

Mayo 27 de 1904. Hasenclever y Cª.—Distinguir maquinaria agricola y sus componentes, clase 17 é hilos, clase 46 v 4-Junio.

**Acta Nº 13.665**




Mayo 31 de 1904.—León y Sánchez.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 67, 70 y 71. v-7-Junio.

**Acta Nº 13.660**



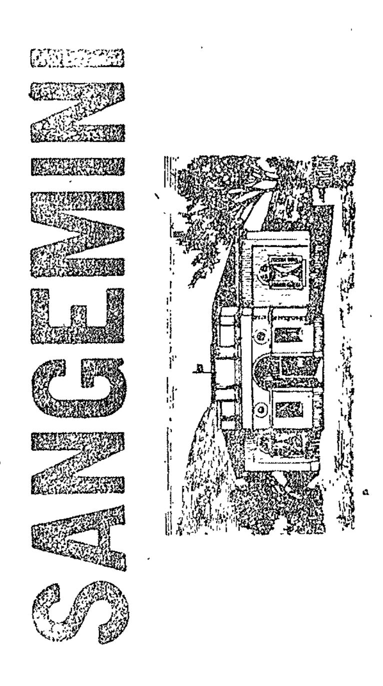

Mayo 30 de 1904.—Dr. G. Hunt.—Distinguir bebidas, clases 68 y 69. v-7-Junio.

**Acta Nº 13.661**




Mayo 30 de 1904.—Dr. G. Hunt.—Distinguir una bebida, clase 68. v-7-Junio.

**Acta Nº 13.667**




Mayo 31 de 1904.—Pellerano, Gandolfi y Cª.—Distinguir los artículos de la clase 69. v-7-Junio.

**Acta Nº. 13.668**

«Caretas»

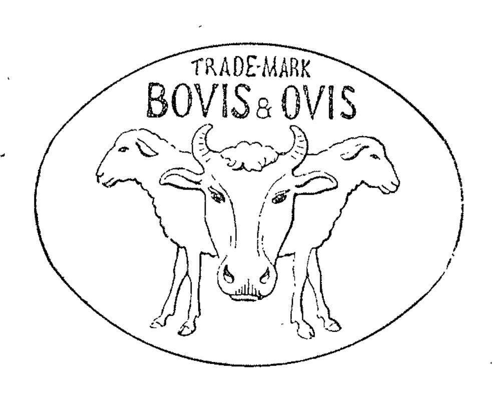
Mayo 31 de 1904.—José M. Busto y Cª.—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos, clase 59. v-7-Junio.

**Marca renunciada Nº 4.626**




Propiedad de don Pedro Petillón, concedida en 9 de Marzo de 1895, para distinguir comestibles y bebidas. Renuncia en cuanto se refiere á los comestibles. v-1º-Junio.

**Acta Nº 13.670**




Mayo 31 de 1904.—Henri Py.—Distinguir productos de matadero y saladero, clase 62 y grasas, clase 64. v-7-Junio.

**Acta Nº 13.672**

«América Cristiana»

Mayo 31 de 1904.—Francisco de P. Oller.—Distinguir tarjetas postales, láminas é ilustraciones, clase 72. v-7-Junio.

**Acta Nº 13.671**

«Unicos»

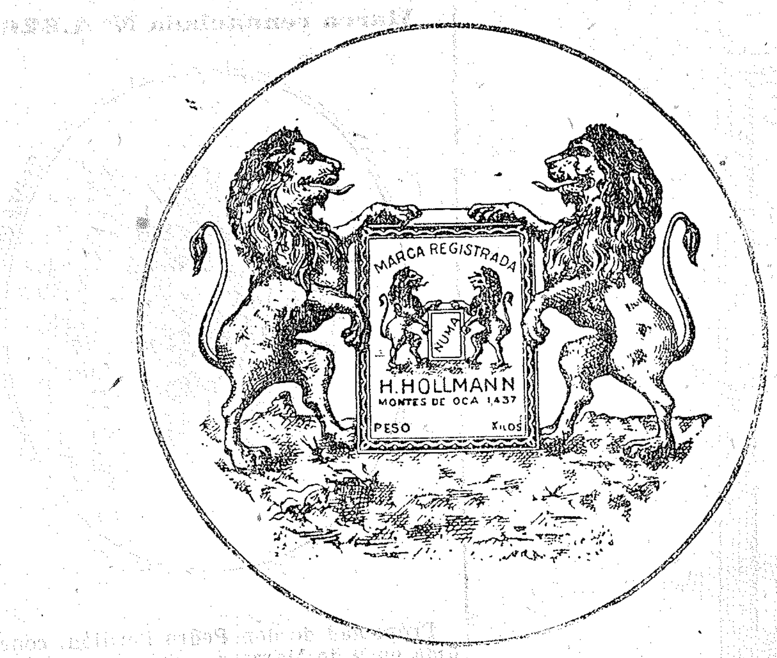
Mayo 31 de 1904.—Juan Canter.—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos, clase 59. v-7-Junio.

**Acta Nº 13.669**

«Caras»

Mayo 31 de 1904.—José M. Busto y Cía.—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos clase 59. v-7-Junio.

**Acta Nº 13.657**




Mayo 30 de 1904.—H. Hollmann.—Distinguir galletas y galletitas, clase 66.
v-7-Junio.

**Acta Nº 13.666**

EL BILBAINO



IBERO-VASCO CON DARDO Y BIDENTE

Mayo 31 de 1904.—Pedro de Ariño.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79.
v 7-Junio.

**Acta Nº 13.659**

«Cedar»

Mayo 30 de 1904.—Lever Brothers Limited.—Distinguir glicerina, aceites, soda, fósforos, velas, bujías, azul, detergentes, jabones, perfumería, polvos de jabón y almidones, clases 9, 11, 12, 14, 58, 64 y 70.
v-7-Junio.

**Acta Nº 13.664**

« Langosta »

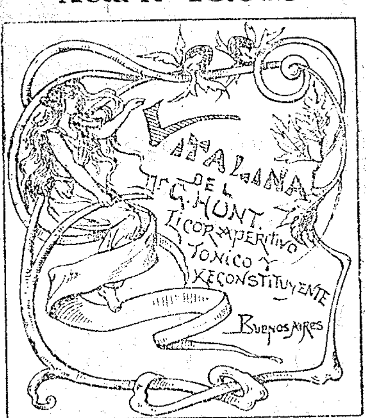
Mayo 31 de 1904.—Francisco Barone.—Distinguir calzados, clase 53.
v-7-Junio.

**Acta Nº 13.663**



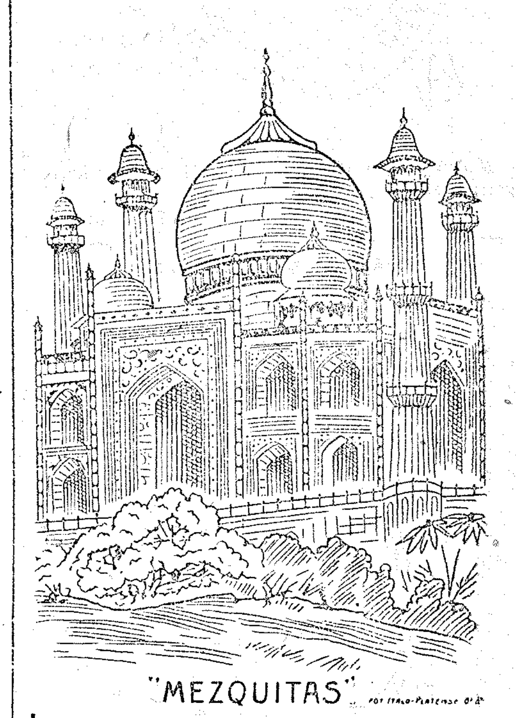

Mayo 30 de 1904.—Vicente Areta.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79.
v-7-Junio.

**Acta Nº 13.662**




Mayo 30 de 1904.—Dr. G. Hunt.—Distinguir una bebida, clase 68. v-7-Junio.

**Acta Nº 13.658**



"MEZQUITAS"

Mayo 30 de 1904.—Benelbas Hnos. y Cª.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 54.
v-7-Junio.

Tip. Penitenciaria Nacional.